

SECRETARÍA GENERAL

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

**Que**, el inciso final de Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador atribuye al Concejo Municipal la facultad de expedir ordenanzas cantonales;

**Que**, el artículo 5, incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, regímenes autónomos descentralizados y regímenes especiales, previstas en la Constitución, comprendidas como el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

La autonomía política es la capacidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su inciso primero dice: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, el artículo 57, en sus literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las atribuciones del concejo municipal e indica que le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del

SECRETARÍA GENERAL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

**Que,** el Art. 79 del Libro IV del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas faculta a las entidades y organismos del sector público a establecer fondos fijos de caja chica, tiene como finalidad pagar obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido;

**Que,** la Resolución 405-08 de las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General del Estado determinan: d) Caja chica institucional y proyectos programados. El uso de fondos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo. Cuando la demora en tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda afectar la eficiencia de la operación y su monto no amerite la realización de una transferencia, se justifica la autorización de un fondo para pagos en efectivo destinado a estas operaciones.

El fondo fijo de caja chica es un monto permanente y renovable, utilizado generalmente para cubrir gastos menores y urgentes denominados caja chica. Los pagos con este fondo se harán en efectivo y estarán sustentados en comprobantes pre numerados, debidamente preparados y autorizados.

Los montos de los fondos de caja chica se fijarán de acuerdo a la reglamentación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la misma entidad y serán manejados por personas independientes de quienes administran dinero o efectúan labores contables.

El manejo o utilización del fondo fijo de caja chica, ahorrará tiempo y permitirá que las operaciones de valor reducido, sean realizadas oportunamente.

**Que,** es necesario adecuar las normas relativas al empleo del fondo fijo de caja chica en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, a fin de contar con un ordenamiento que permita un control eficiente sobre la administración de sus recursos económicos;

**Que,** en la actualidad es indispensable establecer sistemas técnicos y administrativos adecuados que brinden al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, la posibilidad de desarrollar acciones óptimas, eficaces y oportunas en su gestión;

**Que,** el manejo o utilización de un fondo de caja chica ahorrará tiempo y facilitará que las operaciones de valor reducido sean realizadas oportunamente.

**Que,** es necesario implementar acciones administrativas que aporten a preservar la buena imagen de la entidad y que consigan un ágil y normal desenvolvimiento de las actividades de la institución; y **Que,** es deber de la Institución reglamentar la utilización del fondo fijo de caja chica, para gastos menores de manera que se

SECRETARÍA GENERAL

posibilite una acción de control permanente y el establecimiento de responsabilidades, de ser el caso;

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

**LA ORDENANZA PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA  
CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
ESPEJO**

**SECCIÓN I**

**OBJETIVOS**

**Art. 1.-** Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto, normar el manejo, administración y control del fondo fijo de caja chica del GADM-Espejo, conforme a la normativa emitida por el ente rector de las finanzas públicas; por el de control; y, demás disposiciones relacionadas

**Art. 2.-** Ámbito.- Las disposiciones de la presente ordenanza se aplica a todas las Direcciones y Unidades del GADM-Espejo, excepto a las empresas públicas y organismos descentralizados

**Art. 3.-** Los objetivos de la presente ordenanza en relación al fondo fijo de caja chica, son los siguientes:

- a). Señalar procedimientos para la utilización del fondo fijo de caja chica, control y reposición;
- b). Disminuir el tiempo de trámite de pagos urgentes y de cuantía reducida, observando un adecuado control de gastos menores; y,
- c). Determinar la atención de las necesidades urgentes que ocasionen gastos de menor cuantía.

**SECCIÓN II**

**MONTO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA**

**Art. 4.-** Se establece el fondo de caja chica en la suma equivalente a dos Salarios Básicos Unificados para el Trabajador en General, en dólares de los Estados Unidos de América.

**Art. 5.-** No existen límites para los desembolsos en cada compra, siempre y cuando no supere los techos establecidos para el fondo.

### **SECCIÓN III RESPONSABILIDADES Y REPOSICIÓN**

**Art. 6.-** La responsabilidad y designación del manejo del fondo fijo de caja chica, estará a cargo del Director de Gestión Administrativo y de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo.

**Art. 7.-** En caso de ausencia temporal, vacaciones, enfermedad, licencia u otros motivos del responsable del manejo del fondo fijo de caja chica, el Director de Gestión Administrativo y de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, designará a la persona que lo reemplace y levantará un arqueo de caja chica, mediante acta de entrega-recepción.

**Art. 8.-** En caso de ausencia definitiva, el responsable del fondo fijo de caja chica, este solicitara con la debida autorización, se haga una entrega recepción del fondo, sin cuyo requisito no se dará por terminada su responsabilidad.

**Art. 9.-** El custodio del fondo fijo de caja chica, mantendrá bajo su cuidado los libretines de formulario, para la operación del fondo y solicitara oportunamente su impresión. Deberá además realizar cualquier actividad o responsabilidad inherente a su encargo, previa solicitud al Director de Gestión Administrativa y de Talento Humano.

**Art. 10.-** Sera de responsabilidad y cubrirán con sus propios recursos las y los servidores públicos y custodios que autorizan:

- a) En forma indebida sin observar la presente ordenanza.
- b) Documentos que no cumplan con los requisitos contemplados en la presente ordenanza y leyes conexas.
- c) Diferencias en las retenciones de tributos, y
- d) La omisión u olvido de las retenciones de impuestos.

**Art. 11.-** Los egresos del fondo fijo de caja chica, deberán aplicarse conforme al presupuesto, para lo siguiente: Adquisición de suministros, materiales, insumos, útiles de aseo para oficina, foto copias, mantenimientos menores y otros pagos de bienes y servicios que tienen el carácter de imprevisibles y/o urgentes, tales como:

- a).- Adquisición de registros oficiales.
- b).- Adquisición de arreglos de cerraduras y seguridades y copia de llaves.
- c).- Adquisición de mapas, planos, etc.

SECRETARÍA GENERAL

- d).- Pago de documentos, formularios o solicitudes oficiales.
- e).- Pago de derechos notariales, fiscalía, juzgados, bancos y otros similares.
- f).- Pago de fletes que no sean susceptibles de envío por correo o valija aérea.
- g).- Pago por envío de documentos por correos.

Los fondos destinados a las unidades de transporte, abastecimientos, mantenimiento y/o construcciones, se utilizarán fundamentalmente para la adquisición oportuna de partes, piezas, insumos, repuestos, compra de suministros y materiales para una mejor conservación, mantenimiento de los vehículos y bienes en general de la Institución Municipal.

Art. 12.- En todos los gastos que se efectúen con cargo al fondo fijo de caja chica, deberá constar el visto bueno del Administrador o la Administradora del fondo de caja chica o quien haga sus veces, quien verificará que se adjunten las facturas correspondientes de acuerdo a la Ley.

Art. 13.- Todos los gastos serán de responsabilidad pecuniaria de quien maneje el fondo fijo de caja chica y de quien autorice el egreso. El funcionario que maneje la caja chica rendirá una caución equivalente al valor fijo del fondo.

Art. 14.- El/la responsable del manejo del fondo fijo de caja chica, solicitará la reposición correspondiente, una vez que la totalidad del gasto ascienda al ochenta por ciento del valor del fondo. La solicitud contendrá el visto bueno del responsable del fondo fijo de caja chica, y se adjuntarán los documentos respectivos, facturas, notas de venta, planillas, entre otros soportes que justifiquen el gasto realizado.

Art. 15.- El responsable del Fondo Fijo de Caja Chica, será un servidor público independiente de quienes manejen dinero y efectúe labores contables.

Art. 16.- Requisitos para los desembolsos.- Los desembolsos se harán en base a la utilización de formularios, que contemplan los siguientes requisitos:

- a).- Los formularios serán pre numerados y deberán utilizarse en estricto orden numérico.
- b).- Si se anula por cualquier error o equivocación un formulario, deberá sentarse razón o poner sello de anulado y adjuntar al archivo de los mismos.
- c).- En los formularios constara el nombre del departamento, unidad, sección, programa o evento en el que se invertirá el dinero.
- d).- Para los gastos en los que no se conoce el monto exacto del desembolso, se anotara un valor aproximado, con la fecha de recepción y la firma de aceptación. Por ningún motivo se entregara dinero a una persona ajena al GADM-Espejo.

SECRETARÍA GENERAL

e).- Todo comprobante del Fondo Fijo de Caja Chica, tendrá como responsable una factura o comprobante de venta legal o en casos excepcionales se emitirá una liquidación de compra firmado por el proveedor, con el número de Registro Único de contribuyentes, número de cédula y la firma del o la responsable.

Art. 17.- Supervisión y Control.- La Dirección de Gestión Financiera o su responsable verificará, analizará, liquidará y contabilizará los valores correspondientes a los Fondos Fijos de Caja Chica. Para asegurar el uso adecuado de los recursos de los fondos, la Dirección de Gestión Financiera realizará arqueos periódicos y sorpresivos. En caso de presentarse descuadres, se sentará razón del mismo por escrito.

Art. 18.- Liquidación.- La liquidación del Fondo Fijo de Caja Chica se realizará en los siguientes casos:

a).- El 23 de diciembre de cada ejercicio económico, el custodio del Fondo Fijo de Caja Chica, deberá presentar a la Dirección Financiera del GADM-Espejo, una liquidación de los gastos efectuados, en las fechas que se determinen en las directrices de cierre del ejercicio vigente; el saldo del fondo no utilizado deberá ser depositado en la cuenta única del GADM-Espejo.

b).- En caso de incumplimiento, los valores respectivos se descontarán de la remuneración o liquidación que corresponda al custodio, quien lo autorizará.

c).- Cuando se produzca el cambio del custodio del Fondo Fijo de Caja Chica, la Dirección de Gestión Financiera del GADM-Espejo, procederá a liquidar el fondo, previo solicitud del Director de Gestión Administrativa y Talento Humano del GADM-Espejo.

d).- Por mal uso del Fondo Fijo de Caja Chica.

e).- Cuando se incumpla con esta Ordenanza, se procederá en forma inmediata a su liquidación o sanción según el caso.

#### DE LAS PROHIBICIONES

Art. 19.- Prohibiciones.- se prohíbe utilizar el Fondo Fijo de Caja Chica, para el pago de bienes y servicios en beneficio personal, anticipo de viáticos, subsistencias, alimentación, sueldos, horas extras, prestamos, donaciones, multas, agasajos, suscripción a revistas y periódicos, arreglos florales, compra de activos fijos, decoraciones de oficinas (no incluye mantenimientos menores ni adquisición de símbolos patrios), movilización relacionada con asuntos particulares, insumos de cafetería y, en general, gastos que no tienen el carácter de previsibles, urgentes y de menor cuantía.

#### **SECCIÓN IV**

### **SUSPENSIÓN DEL MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA**

Art. 20.- El Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, inmediatamente suspenderá al responsable del manejo del fondo fijo de caja chica si se comprobaren irregularidades en el manejo del fondo; por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 6 de la presente ordenanza.

Artículo 21.- Ejecución.- Encárguese la ejecución de la presente ordenanza al Director de Gestión Financiera y demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Código Orgánico Tributario; Resolución 405-08 de las Normas de Control Interno, Libro IV del Texto Unificado de la Principal Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

SEGUNDA.- El mal manejo de estos fondos será considerado como falta grave y está sujeto a las sanciones correspondientes en la LOSEP y su Reglamento de Aplicación.

TERCERA.- Las y los servidores a cuyo cargo se encuentre el manejo de estos fondos, así como aquellos servidores solicitantes de los recursos, serán responsables por sus acciones u omisiones, sobre la determinación de su necesidad y conveniencia de cada caso y del cumplimiento de la normatividad aplicable, así como de las consecuencias que de ella se derive.

CUARTA.- La Dirección de Gestión Financiera, en el término de 72 horas, de solicitada la reposición y/o liquidación del Fondo Fijo de Caja Chica, se acreditará en la cuenta bancaria del custodio.

QUINTA.- El custodio deberá hacer el retiro en el término de 24 horas, de haberse acreditado por parte de la Dirección de Gestión Financiera, el valor correspondiente de dicho fondo.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

SECRETARÍA GENERAL

El Fondo Fijo de Caja Chica, que se encuentra vigente, deberá liquidarse en un plazo máximo improrrogable de treinta días, contados a partir de la sanción y promulgación de la presente ordenanza

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

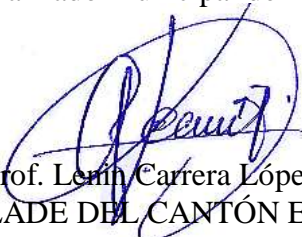
Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia que se hubieren aprobado anteriormente, especialmente el reglamento sustitutivo para la administración y manejo del fondo de caja chica del Ilustre Municipio de Espejo, emitido a los diez y ocho días del mes de agosto del 2010.

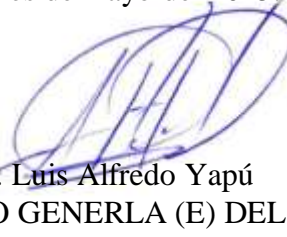
**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia, una vez aprobada por la cámara edilicia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo y Sancionada por el Alcalde, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y pagina web Institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, a los 07 días del mes de mayo del 2015.



  
Prof. Lenin Carrera López  
ALCLADE DEL CANTÓN ESPEJO

  
Ab. Luis Alfredo Yapú  
SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E



**CERTIFICO.-** Que, LA ORDENANZA PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO, fue conocida, debatida, discutida y aprobada por el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, en sesiones Ordinarias del 30 de abril y 07 de mayo, 2015, respectivamente.



  
Ab. Luis Alfredo Yapú.

SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

El Ángel, 08 de mayo, 2015.

Ab. Luis Alfredo Yapú, Secretario General (e) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, El Ángel, a los 15 días del mes de mayo, 2015, siendo las 10H., en atención a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y



SECRETARÍA GENERAL

Descentralización en el Art. 322, inciso tercero y al haberse aprobado **LA ORDENANZA PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO**, remito a consideración de usted señor Alcalde del Cantón Espejo, para que proceda a su sanción y aprobación.



Ab. Luis Alfredo Yapú.

SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

**ALCALDIA DEL CANTÓN ESPEJO.-** El Ángel, 15 de mayo, 2015, 10H:15.

VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente **LA ORDENANZA PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO**, en lo principal y al amparo a lo que dispone el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- **SANCIONO** la presente ordenanza a fin de que se ejecute desde esta misma fecha 15 de mayo, 2015.- y ordeno su publicación de conformidad en lo establecido en el Art. 324, del COOTAD, en vista de haberse cumplido los trámites legales.- Notifíquese.-



Prof. Lenin Carrera López

ALCALDE DEL CANTÓN ESPEJO

Dictó y firmó la providencia que antecede, el Prof. Lenin Carrera López, Alcalde del Cantón Espejo, en la ciudad de El Ángel, a los once días del mes de mayo, 2015, las 10H:15.- CERTIFICO.-

Ab. Luis Alfredo Yapú.

SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

